

El Presidente

El Secretario

Man. Bustamante

J. Escudera



Sesión del 6 de Octubre.

Abierta con los H. H. Presidente, Vicepresidente, Andrade Fuentes, Baltrán, Gómez de la Torre, Monroy, Palacios, Robles (Soribio), Sánchez Rubio, Toledo y Valverde, se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

Se sometió a debate el proyecto de ley orgánica de la administración municipal que quedó pendiente en la legislatura anterior, y pasaron a 3.^a discusión los arts. 1.^o al 7.^o inclusive. Leído el 8.^o que establece que los Municipales se renuevan cada año por mitad, observó el H. Presidente que en vez de la renovación, debe haberse la elección completa de todos ellos, pudiendo ser reelegidos, y renunciar el cargo los que lo hayan servido el año anterior. Con esta indicación pasó el artículo a 3.^a, así como el 9.^o y sus parágrafos con las modificaciones de que, en lugar de mandar al Presidente del Colegio Electoral los originales a la Asamblea Municipal, remita solo sus copias, y queden los originales archivados para que haya constancia; y que la nueva elección prevenida por el parágrafo 3.^o se haga estando reunida la Asamblea Electoral.

Pasaron a 3.^a discusión los artículos N.º y M. En el 12.^o opinó el H. Presidente que se pudiera declarar que en vez de que las asambleas vuelvan a reunirse para llenar las vacantes, cumplan estas las dudas que sigan en voto a los muertos, desahitados o suspensos. El H. Robles (Soribio) contestó: que con esta disposición se toca en el grave in-



conveniente de que los Municipales que cumplan los
deberes, no tendrían el voto general, puesto que
muchas veces resulta que los que siguen en voto
no tienen más que un sufragio. Consultada la Cá-
mara, pasó el artículo a 3.^a con la indicación del H. Pre-
sidente. Pasaron igualmente los art.^{os} 13 hasta el 24 inclusive,
con las observaciones de que en el 15.^o se suprime que los Alcaldes
Municipales tengan suplentes; en el 18.^o que las sesiones sean
dos semanales por lo menos, y en el 19.^o que se suprima la frase
el menos.

Leída la atribución 7.^a del art. 24, el H. Presidente
avisó que se agregue: que cuando decretan las Municipalida-
des la suspensión o reposición de los Coletores, den cuenta ofi-
cialmente a las demás autoridades, para que estas no sean Nomin-
das a otros suplentes.

El H. Párrafo (Escrito) pidió que en la atribu-
ción 8.^a se diga que es la ley de Colombia la que en dicha at-
ribución se encuentra, y con estas modificaciones pasaron a 3.^a
las atribuciones 1.^a hasta la 20.^a inclusive.

Señalándose con la nota de Negadas las atribuciones
21 y 22, por las que se facultan a las Municipalidades para
Nombrar al servicio de policía, los individuos de la guardia na-
cional: para proponer al Poder Ejecutivo, por el órgano
regular, las personas que deben servir de jefes en los
cuerpos de la Guardia Nacional: para nombrar o remover
los oficiales de Menor graduación; y para cuidar de que
las Milicias asistan a los ejercicios doctrinales, el H.
Monarca hizo presente que una ley de Milicias dada en
la Convención de Quesera establece estas mismas atribu-
ciones; y que siendo enteramente conformes con los negados
por la Cámara de Representantes, la H. Cámara del
Senado debió reproducirlos.

El

El Sr. Gomez de la Torre fue del mismo sentir, y que
dare en estas observaciones para el ultimo debate.

Pasaron á 3.^a las atribuciones 23 y 24. Leida la 25.^a
el Sr. Presidente dispo que seria mas oportuno de la guerra
para la eleccion de los jurados con preferencia á la forma
establecida. Con esta modificacion paso á 3.^a con las siguientes
atribuciones hasta la 33.^a inclusive, en la que observó el Sr.
Alencayo que al poder Municipal debe serle potestativo, no
solamente hacer reformas en los establecimientos de educacion,
sino tambien aplicar sus rentas á los demas establecimientos
de la provincia.

Pasaron á 3.^a las atribuciones 34 y 35. La 36.^a
que tiene la nota de seguridad, cuyo el Sr. Presidente que debe
subsistir en la parte que ordena el examen de las cuentas de los
Municipalidades de fabricas, puesto que su responsabilidad ha
sido hasta ahora atribuida en algunos de las Gobernaciones
de provincia. Asi paso á 3.^a y pasaron las demas del articulo
hasta la 44.^a inclusive.

El Sr. Presidente observó que no encontrandose entre
las atribuciones que se habian leido, la de visitar las boticas, debia
agregarse esta, asi como tambien se debia imponer á las Muni-
cipalidades la obligacion de publicar por trimestres ó cuatrimes-
trales un cuadro de sus trabajos y resoluciones. Estas indica-
ciones se reservaron para la 3.^a discusion.

El articulo 25 se encuentra con la nota de seguridad,
y pasaron á 3.^a desde el 26 hasta el 28 inclusive. El 29 pa-
so tambien con la modificacion hecha por el Sr. Presi-
dente, de que los empleados municipales que tengan
sus rentas de Presidentes para arriba, saquen sus lí-
quidos en el papel sellado correspondiente.

Los demas articulos hasta el 44 inclusive,
pasaron conformes estan en el proyecto, con la aclaracion



18
proia de que los jefes municipales son conefiles, i de que no gozarán sino de una franquicia contra para quitos de susipacio; y que las licencias de que habla la atribucion 11.ª del art.º 37, se concedan por sola una vez en cada año.

El H. Presidente opinó que las visitas de los jefes municipales consten por escrito, para que de ellas haya la respectiva constancia en las Municipalidades. Esta indicacion fue acogida por la H. Cámara para el último debate, i se levantó la sesion.

El Presidente

Man. Bustamante

El Secretario

J. Encalera

Sesion del 4 de Octubre.

Abierta con los H. Presidente, Vicepresidente, Beltrán, Gómez de la Torre, Montoya, Palacios, Robles (Escrito) Sanchez Rubio, Toledo y Velazquez, se leyó i aprobó el acta de la sesion precedente.

Se dió cuenta con la esusa del H. Señor José Pedro Sambrano, Senador vital por la provision de Manabí, para no concurrir a las sesiones de la presente legislatura, i pasó a la Comision ocasional.

Se puso en 1.ª discusion el proyecto de decreto aprobado por la H. Cámara de Representantes, creando en el juzgado cantonal de Guayaquil una plaza de oficial archivero con la dotacion de trescientos pesos anuales.

El H. Robles (Escrito) dijo que la legislatura debe dar con preferencia una nueva ley de empleados, sujeri-